



**ORDENANZA SUSTITUTIVA, QUE REGULA, FOMENTA, FORTALECE Y  
PATROCINA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL  
CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

**Nro. 07-2019**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO  
VICENTE MALDONADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *"Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 y el registro oficial suplemento 675 de abril de 2012 en su artículo 7 prevé que *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

**Que**, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 y el registro oficial suplemento 675 de abril de 2012, incorpora entre las funciones asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"*

**Que**, por su parte la Ley del Deporte, Cultura Física y Recreación, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 255 del 11 de agosto del 2010, en su artículo 91 establece como una competencia concurrente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la de programar, planificar, desarrollar y ejecutar actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.

**Que**, el Art. 93 de la Ley del Deporte, Cultura Física y Recreación, atribuye a los Gobiernos Municipales la competencia discrecional para otorgar personería jurídica de las organizaciones deportivas, conforme a las disposiciones legales, con excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. Además prevé que *"El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura."*





**Que**, el artículo 94 de la misma Ley dispone que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”*

**Que**, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0694A, de 1 de diciembre de 2016, establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Distritos Metropolitanos que asuman la potestad contemplada en el Art. 93 de la LDEFR, lo harán respecto de la siguientes organizaciones: a) Club Deportivo Básico, se Barrial, Parroquial, o Comunitario; b) Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales; y, c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.”*

**Que**, el artículo 102 de la citada Ley establece como una responsabilidad de los Gobiernos municipales la de promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.

**Que**, por su parte el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 418 del 1 de abril del 2014, en sus artículos 55- 56- 57- 59- 60 prevé que: *“De acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley, los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos deberán ejercer la competencia para el otorgamiento de la personería jurídica, reforma de Estatutos y registro de Directorios de las organizaciones deportivas, dentro de su jurisdicción.”* Y el artículo 56 agrega que *“... deberán tomar en cuenta los requisitos que la Ley y su Reglamento establecen para la creación de los clubes básicos barriales y parroquiales.”* Otorgamiento que deberá constar en acto administrativo, según define el artículo 57 ibídem.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA, QUE REGULA, FOMENTA, FORTALECE Y PATROCINA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Art. 1.- Ámbito.-** Las disposiciones de la presente ordenanza se aplican de manera obligatoria para todas las personas naturales y organizaciones deportivas básicas barriales, parroquiales y comunitarias constituidas en la jurisdicción del cantón Pedro Vicente Maldonado.





**Art. 2.- Objeto.-** El objeto de la presente ordenanza es regular la función de promoción y patrocinio de las actividades deportivas y recreacionales atribuidas al Gobierno Municipal; así como el otorgamiento de personería jurídica a las Organizaciones Deportivas constituidas en el cantón.

**Art. 3.- De los principios.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado se regirá por los siguientes preceptos:

Considerar al deporte y la recreación como elementos fundamentales en la formación cultural, intelectual y física del ser humano en sus diferentes etapas de vida, aplicando los principios previstos en la constitución, instrumentos internacionales y la Ley, tales como: el Principio de eficacia, de eficacia, de coordinación, de participación, y planificación.

Las organizaciones deportivas cantonales promoverán la participación de todos los sectores de la población en la práctica de las modalidades, disciplinas y especialidades deportivas en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes que sean proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, de acuerdo a su disponibilidad, a esta Ordenanza y la Ley.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado y las organizaciones públicas y/o privadas adoptarán las acciones necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, la infraestructura y los implementos deportivos a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia de deportiva.

**Art. 4.- De la gestión.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, implementará un modelo de gestión deportiva, para todos los sectores, con especial atención en la incorporación a la práctica de actividades deportivas y recreativas que fortalezcan la salud mental y física de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y grupos de atención prioritaria; en el marco de la equidad de género.

**Art. 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, velará por que los servicios deportivos ofrecidos por personas, organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes o no de organismos deportivos sectoriales, locales o nacionales, mantengan su eficiencia, eficacia y cumplan con su rol legal e institucional.

**Art. 6.- Infraestructura Física.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin,





adoptará las medidas que sean necesarias, para alcanzar, la complementariedad con el Gobierno Provincial y Nacional, en el marco de la constitución y el COOTAD.

**Art. 7.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado fomentará el deporte que viene desarrollándose en las instalaciones municipales; de igual manera, promoverá la concertación de otros actores para solucionar la falta de instalaciones deportivas en el cantón.

## CAPÍTULO II PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES

**Art. 8.- Obligaciones del Gobierno Municipal.-** Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado las siguientes:

- a) Programar, planificar, ejecutar e incentivar las actividades deportivas y recreacionales, incluyendo a los grupos de atención prioritaria; podrá hacerlo en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.
- b) Otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas y recreativas del cantón Pedro Vicente Maldonado.
- c) Mantener y custodiar las instalaciones deportivas y recreativas, regentadas por el Gobierno Municipal, así como establecer los recursos necesarios para su funcionamiento.
- d) Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno con la finalidad de no superponer proyectos y utilizar de forma efectiva los recursos disponibles para el fomento de las actividades deportivas y recreativas en el cantón.
- e) Mantener actualizado el registro de las Instituciones Deportivas, Ligas, Clubes, Escuelas, Gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas en el cantón Pedro Vicente Maldonado.
- f) Colaborar en la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas y recreativas que se realicen en el cantón, conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte.
- g) Formalizar las actividades deportivas programadas, coordinando su ejecución con los demás organismos públicos o privados, y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.
- h) Establecer mecanismos de articulación y contacto permanente con las Empresas Públicas y Privadas del cantón Pedro Vicente Maldonado, con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación.
- i) Promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.
- j) Entregar incentivos a los deportistas de alto rendimiento que representen al cantón en competencias nacionales e internacionales.



**Art. 9.- Planificación de Actividades Deportivas y Recreacionales.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a través de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación o quien haga sus veces con la participación de los clubes, ligas deportivas y federación cantonal de ligas barriales y comunitarias existentes en el cantón; planificarán, anualmente las actividades deportivas y recreacionales por disciplinas, procurando su masificación con determinación de los períodos de tiempo, los responsables de su organización y desarrollo, y, montos y formas de financiamiento.

**Art. 10.- Actividades de Promoción y Patrocinio.-** El Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado definirá las políticas públicas y ejecutará planes, programas y proyectos en materia de promoción y patrocinio del deporte y la recreación, en el cantón.

**Art. 11.- De los Recursos Municipales.-** Los recursos municipales asignados por esta ordenanza serán destinados para los siguientes fines:

- a) Dotación de implementos para el deporte popular y la recreación básica, tales como balones, redes, uniformes, trofeos, preseas para los ganadores de competencias y otros similares;
- b) Financiar o auspiciar proyectos y programas que fomenten el deporte, la recreación y las prácticas deportivas populares, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro;
- c) Incentivos, para equipos o personas que se hayan destacado en alguna disciplina deportiva;
- d) Gastos inherentes al desarrollo de actividades deportivas y recreativas de grupos con discapacidades;
- e) Podrá financiar, patrocinar o auspiciar la contratación del arbitraje en las actividades deportivas que organice;
- f) Gastos inherentes a la contratación de promotores deportivos para el funcionamiento de las escuelas deportivas municipales; y,
- g) Las demás que correspondan a la promoción y patrocinio de actividades deportivas y recreacionales.

**Art. 12.- Financiamiento Municipal.-** En el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado constarán las asignaciones presupuestarias para financiar la promoción y patrocinio de actividades deportivas y recreacionales previstas para el correspondiente ejercicio económico.

**Art. 13.- De los Planes Operativos Anuales.-** Las instituciones, organizaciones y asociaciones que fomenten el deporte en el cantón Pedro Vicente Maldonado, previo a la entrega de los accesorios e implementos, presentarán al Gobierno Municipal el Plan Operativo Anual.

Para optar al apoyo y reconocimiento del Gobierno Municipal, las entidades deportivas, ligas, clubes, deberán inscribirse en el registro que para el efecto, llevará la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación del





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Art. 14.-** La entrega de accesorios e implementos serán efectuados previo al inicio de la temporada deportiva.

**Art. 15.-** Los recursos económicos establecidos en la presente ordenanza se sujetarán al control dispuesto por la Ley y la Contraloría General del Estado.

**Art. 16.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado suspenderá la entrega de recursos económicos ante denuncias confirmadas de mala utilización de los mismos, por apropiación indebida o por falta de funcionamiento comprobada de las instituciones u organizaciones beneficiadas, en cuyo caso se notificará a la Contraloría General del Estado para su verificación y sanción.

### CAPÍTULO III PERSONERÍA JURÍDICA Y REGISTRO DE DIRECTIVAS

**Art. 17.- De la competencia para otorgar personería jurídica.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado podrá otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

**Art. 18.- Del Club Deportivo Básico.-** De acuerdo al artículo 99 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación: "Un club deportivo básico barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrán contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, previa aceptación de la asamblea del club.

**Art. 19.- De la Constitución de las Ligas Barriales y Parroquiales.-** Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o urbana o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o urbanos o rurales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa. Los representantes de las ligas jurídicas podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva.

**Art. 20.- De la Constitución de la Federación Cantonal.-** Para constituir la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales, urbanas o rurales, se requiere un mínimo de tres ligas deportivas barriales y/o urbanas o rurales con personería jurídica.

**Art. 21.- Del Reconocimiento de los Clubes.-** El reconocimiento deportivo será otorgado mediante acto administrativo y se otorgará exclusivamente para los clubes de las organizaciones barriales, urbanas o rurales y/o parroquiales, conforme a las



normas previstas en el Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

**Art. 22.- De la Personería Jurídica.-** Mediante acto administrativo expedido por el Alcalde o Alcaldesa, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, otorgará la personería jurídica a los clubes deportivos básicos, ligas barriales y a la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales, urbanos y rurales, previa verificación de cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y la presente Ordenanza Municipal.

**Art. 23.- De los requisitos para solicitar personería jurídica de un Club Básico Deportivo barrial.-** Los requisitos para la constitución de clubes básicos, urbanos o rurales son los siguientes:

1. Estar orientado a la práctica del deporte recreativo barrial, urbano o rural.
2. Comunicación dirigida al alcalde o alcaldesa, solicitando la aprobación de la entidad deportiva firmada por el Presidente, además del número telefónico y domicilio de la entidad de deportiva, con determinación de si es urbano o rural, y correo electrónico.
3. Acta constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá contener la nómina del directorio provisional;
4. Las actas de las dos sesiones de Asamblea General, en las cuales se hubiere discutido y aprobado el Estatuto, firmadas por Presidente y Secretario y suscrita por los socios;
5. El estatuto impreso y en formato digital;
6. Nómina de por lo menos 15 socios, con nombres completos, números de cédulas y firmas; en orden alfabético, acompañadas de las respectiva fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votaciones del último proceso electoral.

**Art. 24.- De los requisitos para solicitar personería jurídica de una liga deportiva barrial.-** Para la instauración de las ligas deportivas barriales, urbanas o rurales, éstas deberán estar conformadas por tres (3) clubes como mínimo, previo a la verificación de los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa del cantón Pedro Vicente Maldonado, firmada por el miembro fundador delegado;
2. Dos ejemplares del acta de la asamblea constitutiva de la organización en formación la misma que deberá contener:
  - a) La voluntad de las organizaciones filiales de constituir la liga.  
La nómina de la directiva provisional.
  - b) Los nombres y apellidos completos con sus respectivos números de cédula de identidad y las respectivas firmas de los delegados asistentes de las organizaciones filiales.
3. Hacer constar el número telefónico, correo electrónico y domicilio de la entidad deportiva.





4. Dos ejemplares originales del Estatuto, haciendo constar dos fechas diferentes en las que se trató y se aprobó el mismo.
5. El acta original o copia notariada de la Asamblea General de cada filial, en la que conste la decisión de integrar la liga, así como la acreditación de los delegados a la asamblea de constitución.
6. Copia certificada del registro de la directiva en funciones de la organización filial o el documento que acredite la representación legal.
7. Copia del instrumento legal que conceda personería jurídica a las organizaciones filiales, y de existir la última reforma del Estatuto, legalmente aprobado.
8. Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal.
9. Toda la documentación deberá ir incorporada en un folder o archivador, en su orden debidamente ubicado.

**Art. 25.- De los requisitos para solicitar personería jurídica a la Federación Cantonal de Ligas.-** Para la constitución de la federación cantonal de ligas barriales, urbanas o rurales, está deberá estar conformadas por tres (3) ligas como mínimo y previo verificación de los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa del cantón Pedro Vicente Maldonado, firmada por los miembros fundadores delegados;
2. Dos ejemplares del acta de la Asamblea Constitutiva de la organización en formación la misma que deberá contener:
  - a) La voluntad de las ligas barriales, urbanas o rurales de constituir la Federación.
  - b) La nómina de la directiva provisional.
  - c) Los nombres y apellidos completos con sus respectivos números de cédula de identidad y las respectivas firmas de los delegados asistentes de las ligas barriales que conformarían la Federación.
3. Hacer constar el número telefónico, correo electrónico y domicilio de la organización.
4. Dos ejemplares originales del Estatuto, haciendo constar dos fechas diferentes en las que se trató y se aprobó el mismo.
5. El acta original o copia notariada de la Asamblea General de cada Liga, en la que conste la decisión de integrar la Federación Cantonal de Ligas, así como la acreditación de los delegados a la Asamblea de constitución.
6. Copia certificada del registro de la directiva en funciones de las Ligas Barriales, o el documento que acredite la representación legal.
7. Copia del instrumento legal que conceda personería jurídica a las Ligas Barriales, y de existir la última reforma del Estatuto, legalmente aprobado.
8. Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal. Toda la documentación deberá ir incorporada en un folder o archivador, en su orden debidamente ubicado.

**Art. 26.- Requisitos para la aprobación de reformas de Estatutos.-** Para aprobar reformas estatutarias, se presentarán los siguientes documentos:





- a) Convocatoria a Asamblea General para reformar el Estatuto;
- b) Solicitud de aprobación dirigida al Alcalde o Alcaldesa;
- c) Actas de dos Asambleas de aprobación de las reformas de Estatutos;
- d) Propuesta de reformas aprobadas; y,
- e) Estatutos codificados en impreso y en formato digital.

**Art. 27.- Requisitos para registro de directorios.-** Los requisitos para el registro de directorios serán los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa;
- b) Copia certificada de la convocatoria a la Asamblea General de elecciones de conformidad con el Estatuto vigente;
- c) Copia certificada del Acta de la Asamblea General de Elecciones;
- d) Nómina certificada de los socios asistentes;
- e) Nombramiento suscrito por el Directorio de Asamblea y aceptación del cargo, debidamente firmado por cada uno de los miembros del Directorio electo, adjuntando copia de cedula y certificado de votación.
- f) Copia de la Resolución Administrativa y Estatuto Vigente de la Organización Deportiva solicitante.

**Art. 28.- Procedimiento para otorgar Personería Jurídica.-** Una vez presentados los documentos justificativos de los requisitos, la Administración Municipal, para expedir el acuerdo de otorgamiento de la personería jurídica procederá del siguiente modo:

- a) Recibida la solicitud y la documentación requerida en los artículos anteriores la Secretaria General remitirá la documentación para conocimiento del Alcalde o Alcaldesa;
- b) El Alcalde o Alcaldesa remitirá el expediente a la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación, la que en el término de ocho días emitirá informe técnico sobre el cumplimiento de requisitos; de ser necesario podrá realizar inspecciones físicas. En caso de verificarse la falta de alguno de ellos, notificará al representante del Club, Liga o Federación a fin de que en el plazo máximo de ocho días adicionales, los complete. En cuyo caso el plazo para informar correrá desde la entrega de la documentación complementaria;
- c) El informe técnico será remitido a la Procuraduría Síndica Municipal, para que en el plazo de ocho días emita informe jurídico sobre la pertinencia y prepare el proyecto de acuerdo, que confiera la personería jurídica, el acuerdo llevará una numeración secuenciada e independiente.

**Art. 29.- Del procedimiento de aprobación de la Personería Jurídica, Reforma de Estatutos y Registro de Directorios.-** Una vez emitido el informe técnico correspondiente y el Criterio Jurídico, en caso de ser favorable, le corresponderá al Alcalde o Alcaldesa, en el término de 15 días emitir la Resolución Administrativa concediendo, Personería Jurídica, Reforma de Estatutos y Reconocimiento de Directivas de Clubes Ligas y Federación, el original del expediente remitirá a la



Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación para su registro y archivo.

Una vez inscrito en el registro, la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación notificará al representante del Club, Liga o Federación Deportiva, con el acuerdo de aprobación de la personería jurídica y el registro del club, Liga o Federación, así como el reconocimiento de directivas.

Las organizaciones deportivas informarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado sobre las modificaciones parciales o totales que se produzcan en sus órganos directivos.

**Art. 30.- Del registro de los Clubes, Ligas y Federación del cantón Pedro Vicente Maldonado.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a través de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación instaurará un registro cronológico de los Clubes, Ligas y Federación con los siguientes datos:

- a) Nombre del Club, Liga o Federación;
- b) Fecha de aprobación del Estatuto y sus reformas, si las hubiere;
- c) Nómina actualizada de los miembros, haciendo constar el nombre del representante legal y domicilio de la Organización;
- d) Número de la resolución administrativa;
- e) Número del registro correspondiente.

**Art. 31.- Del contenido del Estatuto de la Organización Deportiva a constituirse.-** El Estatuto preverá que los procesos eleccionarios internos de las Organizaciones Deportivas del ámbito de esta Ordenanza, observen el principio democrático de participación amplia y libre de sus integrantes, así como el principio de paridad entre hombres y mujeres en los cargos directivos y la alternabilidad.

El período de duración de los cargos directivos de las Organizaciones Deportivas será de un año como mínimo y cuatro años como máximo pudiendo ser reelectos por una sola vez, no podrán auto prorrogarse ni expresa ni tácitamente. Los Estatutos de las Organizaciones Deportivas deberán contener los siguientes parámetros:

1. Nombre, domicilio y naturaleza jurídica;
2. Objetivo y fines específicos;
3. Derechos y Obligaciones de los miembros;
4. Régimen disciplinario;
5. Causales para la pérdida de condición de miembro;
6. Estructura y organización interna;
7. Régimen económico;
8. Régimen de solución de controversias; y
9. Causas para la disolución y procedimiento para la liquidación.



**Art. 32.- De la inclusión y exclusión de los miembros.-** Las Organizaciones Deportivas, deberán solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el registro de la inclusión y/o exclusión de miembros, acompañando la siguiente documentación:

- a) Solicitud del registro, firmada por el representante legal de la Organización Deportiva;
- b) Convocatoria a Asamblea para tratar la inclusión o exclusión de miembros;
- c) El acta de la Asamblea en la que se aprobó la inclusión o exclusión de miembros, haciendo constar los nombres y firmas de los socios asistentes, debidamente certificados por el secretario/a de la Organización.

**Art. 33.- Del procedimiento de disolución de la Organización Deportiva.-** Son causales de disolución de las Organizaciones Deportivas constituidas bajo los lineamientos de esta Ordenanza, las siguientes:

- a) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la Organización, y
- b) Disminuir el número mínimo considerado de miembros.

**Art. 34.- Procedimiento.-** Si las Organizaciones Deportivas incurrieren en cualquiera de las causales de disolución mencionadas, se instaurará de oficio, o a petición de la parte interesada, el "Procedimiento Administrativo de Disolución", resolución que deberá ser motivada y expedida por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado y su liquidación se efectuará a través de una Comisión Especial conformada por: Director de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación, Director Financiero y Procurador Síndico del Gobierno Municipal.

**Art. 35.- Disolución voluntaria.-** Cuando la disolución fuera decidida por la mayoría absoluta de socios en Asamblea General, se comunicará de este hecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, adjuntando copias certificadas de las actas respectivas, con los nombres de los asistentes y debidamente formadas.

**Art. 36.- De las Organizaciones Deportivas Privadas.-** Las Organizaciones Deportivas Privadas dedicadas a la promoción o desarrollo de actividades deportivas, tendrán completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la Ley. Para los fines de la política pública Municipal y de esta Ordenanza convergerán con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado para la coordinación interinstitucional.

**Art. 37.- De la difusión.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos o privados y utilizará mecanismos de difusión en páginas virtuales y redes sociales para realizar campañas educativas e informativas sobre el valor y la importancia del deporte y la recreación en la salud física y mental de los ciudadanos, y sobre el uso y cuidado de las instalaciones deportivas y recreativas del cantón.



**Art. 38.- De la Creación de la Jefatura de Promoción Deportiva y Recreativa.-** Créese la Jefatura de Promoción Deportiva y Recreativa, subordinada a la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación; dependencia que contará con un Jefe de Unidad, designado de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), y su Reglamento, con el personal de apoyo conformado por uno o varios Promotores Deportivos de acuerdo a las disciplinas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado fomente y promocióne.

**Art. 39.- De la Creación de las Escuelas Deportivas Municipales.-** Créese las Escuelas Deportivas Municipales, que sustenten la práctica de la menos 3 disciplinas deportivas, cuyo objetivo principal es la formación deportiva integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón.

**Art. 40.- Del Desarrollo Deportivo.-** la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación a través de la Jefatura de Promoción Deportiva y Recreativa, se encargará de la ejecución de proyectos, programas y actividades deportivas recreativas, cursos vacacionales anuales, campeonatos, ciclo paseos, y otros; así como la evaluación y seguimiento de los mismos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado preverá en su presupuesto anual asignaciones económicas para la contratación de Promotores Deportivos, cuya función será el de entrenadores de las Escuelas Deportivas Municipales que se crearen; así como para la ejecución de planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y patrocinen actividades deportivas y recreacionales, conforme a sus competencias constitucional y legalmente atribuidas. La Jefatura de Promoción Deportiva y Recreativa coordinará con los promotores deportivos la creación y el correcto funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales, que deberán contar con sus propios Planes Operativos Anuales.

**SEGUNDA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado deberá hacer conocer la presente Ordenanza al Ministerio del Deporte, como Órgano Rector, y a la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador, cuando se otorgue Personería Jurídica o se inscriban los directorios de las Organizaciones Deportivas o recreacionales dentro de su jurisdicción.

**TERCERA.-** Se prohíbe a las Organizaciones Deportivas inscribir sus directivas cuando existan lazos de parentesco entre el presidente/a y el Tesorero/a, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.



**CUARTA.-** Todo cuanto no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento, el COOTAD y demás leyes conexas. De existir vacíos normativos en la presente Ordenanza, el órgano de consulta será el Concejo Municipal.

**QUINTA.-** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en los escenarios deportivos y el consumo de sustancias sujetas a fiscalización; para su regulación en un término de tres meses la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación presentará el Reglamento para uso de los escenarios deportivos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El plazo para la creación de la Jefatura de Promoción Deportiva y Recreativa, será de 3 meses contados a partir de la publicación de la presente norma

**SEGUNDA.-** Dentro de los proyectos previstos en el Plan Operativo Anual para el año 2020 de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación deberá constar ineludiblemente la creación de las Escuelas Deportivas Municipales.

**TERCERA.-** Hasta que se conformen jurídicamente las Organizaciones Deportivas del cantón Pedro Vicente Maldonado, la promoción y fomento al deporte recreativo lo ejecutará la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deportes y Comunicación, a través de la Jefatura de Promoción Deportiva y Recreativa.

**CUARTA.-** Los Clubes Barriales, urbanos o rurales existentes dentro de la jurisdicción del cantón Pedro Vicente Maldonado adecuarán sus Estatutos y tramitarán el reconocimiento de su personería jurídica conforme a las normas legales, reglamentarias y de ésta ordenanza que sean pertinentes y reestructurarán su Directorio según corresponda, dentro de los siguientes seis meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** En el primer año de vigencia de la presente Ordenanza, el servicio por la aprobación de estatutos, registro de directivas, o registro de las Organizaciones Deportivas, será gratuito, a partir del segundo año se aplicará las tasas establecidas, de acuerdo con la Ordenanza de Servicios Técnicos y Administrativos vigente a la fecha.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese expresamente las ordenanzas, Nro. 02-CMPVM-2014 "PARA LA REGULACIÓN, EL FOMENTO Y EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", aprobada el 10 de febrero de 2014, y la ordenanza Nro. 19-2017 "QUE REGULA LA PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", aprobada el 6 de septiembre de 2017, y todas las normas



reglamentarias que se contrapongan a la presente Ordenanza expedida con anterioridad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**

**RAZÓN:** Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA, QUE REGULA, FOMENTA, FORTALECE Y PATROCINA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones ordinarias de 16 y 30 de octubre de 2019, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; el cual de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 31 de octubre de 2019.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM**

**ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.-** Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA, QUE REGULA, FOMENTA, FORTALECE Y PATROCINA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO** y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 5 de noviembre de 2019.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su promulgación y publicación en el Registro Oficial, y, en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 5 de noviembre de 2019.-  
LO CERTIFICO.

*Ab. Jaime Paul Polo Guerrero*  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM**

